DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.078 | Martes 18 de Febrero de 2025 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2611207

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Tarapacá

APRUEBA PROYECTOS DE CICLOVÍAS EN "AV. ARTURO PRAT, DESDE ROTONDA LA CHIPANA HASTA TERESA WILMS MONTT", "SOTOMAYOR, DESDE AV. ARTURO PRAT HASTA 12 DE FEBRERO", "ESMERALDA, DESDE AV. ARTURO PRAT HASTA 12 DE FEBRERO", "ANÍBAL PINTO, DESDE AV. ARTURO PRAT HASTA AV. ARTURO PRAT", "PATRICIO LYNCH, DESDE AV. ARTURO PRAT HASTA SOTOMAYOR.", COMUNA DE IQUIQUE

(Resolución)

Núm. 2 exenta.- Iquique, 10 de febrero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 518, de 3 de octubre de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía, con N° 394-24, de fecha 24 de octubre de 2024; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, el 29 de julio de 2024, Héctor Díaz Cortés, mediante ingreso virtual N° E126565/2024 solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme DS N° 102/2019, citado en el Visto, proyecto denominado: "Av. Arturo Prat, desde Rotonda La Chipana hasta Teresa Wilms Montt", "Sotomayor, desde Av. Arturo Prat hasta 12 de Febrero", "Esmeralda, desde Av. Arturo Prat hasta 12 de Febrero", "Aníbal Pinto, desde Av. Arturo Prat hasta Av. Arturo Prat", "Patricio Lynch, desde Av. Arturo Prat hasta Sotomayor", que contempla su instalación en los ejes y entre los tramos homónimos a los indicados en el texto que antecede, comuna de Iquique. Dicha presentación fue corregida en cuanto a su memoria explicativa, mediante carta N° 394-24, de fecha 23 de octubre de 2024, con ingreso virtual N° E 179991/2024, del mismo solicitante, el Ord. N° 15463, del 22 de noviembre de 2024, del Sr.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Alcalde (S), que informa su conformidad respecto a los proyectos de ciclovías que se están desarrollando en la comuna de Iquique, dentro de la cual se encuentran las ciclovías de ejes antes mencionados.

2.- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

3.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 518, de 3 de octubre de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, ya mencionado.

4.- Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 Memoria explicativa del presente acto. Además, adjunta en la Carpeta Anexo 2 Planos Señaléticas, los respectivos planos de diseño operativo, donde consta la señalización, demarcación y semaforización respectiva.

6.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto contempla 23 intersecciones semaforizadas con vías relevantes, las cuales no requieren de nuevas fases especiales de semáforo, y cuyos planos de proyecto de semaforización se encuentran anexos a esta resolución:

N°	Calle 1	Calle 2	Tipo
1	Sotomayor	Arturo Prat	Vehicular
2	Sotomayor	Obispo Labbé	Vehicular
3	Sotomayor	Eleuterio Ramírez	Vehicular
4	Sotomayor	Bartolomé Vivar	Vehicular
5	Sotomayor	Amunátegui	Vehicular
6	Sotomayor	Juan Martínez	Vehicular
7	Sotomayor	Arturo Fernández	Vehicular
8	Esmeralda	Eleuterio Ramírez	Vehicular
9	Esmeralda	Barros Arana	Vehicular
10	Esmeralda	Amunátegui	Vehicular
11	Esmeralda	Juan Martínez	Vehicular
12	Esmeralda	Arturo Fernández	Vehicular
13	Aníbal Pinto	Serrano	Vehicular
14	Aníbal Pinto	Vicente Zegers	Vehicular
15	Aníbal Pinto	Bernardo O'Higgins	Vehicular
16	Aníbal Pinto	Manuel Bulnes	Vehicular
17	Aníbal Pinto	Orella	Vehicular
18	Aníbal Pinto	Arturo Prat Chacón	Vehicular
19	Patricio Lynch	Serrano	Vehicular
20	Patricio Lynch	Tarapacá	Vehicular
21	Patricio Lynch	Vicente Zegers	Vehicular
22	Patricio Lynch	Bernardo O'Higgins	Vehicular
23	Patricio Lynch	Manuel Bulnes	Vehicular

Los semáforos y singularidades detectadas se abordan en términos de señalización y demarcación según se detalla en los planos adjuntos, conforme a las normativas y recomendaciones aplicables.

7.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquellas cumplen con todos los aspectos descritos en el artículo 10, en especial, en su numeral 3., del decreto supremo N° 102, por lo que procede aprobar los proyectos presentados.

Resuelvo:

1.- Apruébase los proyectos denominados: "Av. Arturo Prat, desde Rotonda La Chipana hasta Teresa Wilms Montt", "Sotomayor, desde Av. Arturo Prat hasta 12 de Febrero",

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

"Esmeralda, desde Av. Arturo Prat hasta 12 de Febrero", "Aníbal Pinto, desde Av. Arturo Prat hasta Av. Arturo Prat", "Patricio Lynch, desde Av. Arturo Prat hasta Sotomayor", correspondientes a las ciclovías desarrolladas en el marco de la ejecución del Estudio denominado "Construcción de Proyectos de Movilidad Activa en la Macrozona Norte Grande" en la comuna de Iquique, cuyo mandante es Sectra Norte Grande, las cuales se emplazan de acuerdo a la siguiente configuración para cada caso:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL
Av. Arturo Prat	Rotonda "La Chipana"	Teresa Wilms Montt	Bidireccional, en calzada costado poniente en tramo 1 (desde Rotonda "La Chipana" hasta Av. Arturo Prat 3511) para luego continuar por la caletera existente al costado Oriente, manteniendo las mismas condiciones del perfil en toda su extensión, es decir: Bidireccional con ancho 2.2 y segregación de 0,5 m
Sotomayor	Av. Arturo Prat	12 de Febrero	Unidireccional, en calzada costado sur con ancho de 1.8 m y segregación de 0,5 m.
Esmeralda	Av. Arturo Prat	12 de Febrero	Unidireccional, en calzada costado Norte con ancho de 1.5 m y segregación de 0,5 m.
Aníbal Pinto	Av. Arturo Prat	Av. Arturo Prat	Unidireccional al costado poniente de la calzada con ancho 1,8 m cada una más segregación de 0,5 m
Patricio Lynch	Av. Arturo Prat	Sotomayor	Unidireccional al costado oriente de la calzada con ancho 1,5 m cada una más segregación de 0,5 m, salvo en el tramo comprendido entre Wilson y Tarapacá en donde debido a las condiciones del perfil existente el tratamiento será mediante zona mixta (30 km/hr.)

2.- Para la correcta operación de las ciclovías señaladas, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en listado del Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución exenta.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La I. Municipalidad de Iquique, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que se estimen convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Pedro Antonio Medalla Salinas, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Tarapacá.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl